

404. POLÍTICA DE USO ACEPTABLE DE INTERNET DEL DEPP

<p>Creencia general</p>	<p>El Distrito de Escuelas Públicas de Providence (DEPP o el Distrito) proporciona acceso a su red informática a los alumnos y al personal con el fin de promover y mejorar el aprendizaje de los alumnos a través de la comunicación, la innovación y el intercambio de recursos.</p> <p>La Junta Escolar de Providence apoya el acceso del personal y alumnos a los ricos recursos educativos disponibles en Internet. El uso de Internet debe ser para actividades educativas y de investigación y ser coherente con los objetivos educativos del DEPP.</p> <p>Internet ofrece una gran cantidad de información, la oportunidad de intercambiar ideas e información y la posibilidad de trabajar en colaboración. El uso de computadoras, redes, equipos de red y acceso a Internet es un privilegio para el personal y los alumnos, y no un derecho. La Junta espera que el personal y los alumnos utilicen estas herramientas de manera responsable con fines educativos y que sean considerados con los demás usuarios.</p>
<p>Propósito y alcance</p>	<p>El propósito de la Política de Uso Aceptable de Internet es proporcionar directrices y estrategias para asegurar el uso apropiado de Internet por la comunidad del DEPP.</p>
<p>Definiciones</p>	<p>Las siguientes definiciones se proporcionan para ayudar a entender esta política y las obligaciones legales del Distrito.</p> <p>CIPA (Ley de Protección de Información Infantil): Una ley federal que obliga a las escuelas y bibliotecas que reciben fondos federales específicos a certificar que tienen una política de seguridad en Internet que bloquea el acceso a contenidos obscenos o dañinos, así como otras medidas para proteger a los niños en línea.</p> <p>COPPA (Ley de Protección de la Privacidad Infantil en Línea): Una ley federal que impone ciertos requisitos a los operadores de sitios web o servicios en línea dirigidos a niños menores de 13 años.</p> <p>Empleado del Distrito o empleado: Todo el personal designado por el Distrito, de conformidad con los nombramientos de la Junta de Escuelas Públicas de Providence.</p> <p>Colaborador del Distrito: Contratistas del Distrito, consultores, proveedores, representantes de organizaciones externas y voluntarios que trabajan en escuelas y/o tienen contacto con alumnos.</p> <p>Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA): Una ley federal que protege la privacidad de los registros educativos de alumnos.</p> <p>Padre/madre/tutor: Cualquier persona que tenga la custodia legal de un alumno menor de edad dentro del Distrito.</p>

	<p>Alumnos: Todas las personas inscritas y matriculadas como alumnos en el Distrito, independientemente de su edad.</p> <p>Comité de Tecnología: Un comité designado por el Distrito que incluirá a miembros designados del personal de informática, administradores, educadores y/u otras personas que se encargarán de recomendar a la Junta Escolar las categorías de contenido que deben filtrarse.</p> <p>Usuarios: Cualquier alumno, empleado o colaborador del Distrito que utilice las computadoras del Distrito y los dispositivos relacionados, las redes y/o Internet.</p>
<p>Directrices y estrategias de implementación</p>	<p>El Superintendente elaborará un reglamento administrativo para implementar la Política de Uso Aceptable de Internet.</p> <p>1. <u>Uso aceptable de Internet</u> El uso aceptable de las computadoras y los dispositivos relacionados, las redes y el acceso a Internet es cualquier uso que sea coherente con los objetivos educativos del DEPP, que incluye, entre otras cosas:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Todas las comunicaciones deben ser respetuosas y con un uso adecuado del lenguaje. b) La información personal de los alumnos (incluido, entre otros, nombres, números de teléfono, direcciones, etc.) no se introducirá, transmitirá o publicará en Internet para uso público sin la autorización previa por escrito de la administración del Distrito. c) Los alumnos nunca aceptarán reunirse con alguien que hayan conocido en Internet sin la aprobación por escrito de sus padres. Los padres que acepten dicha reunión son responsables de organizar una supervisión adecuada. d) El personal y los alumnos deben respetar la privacidad de otros usuarios, y ser conscientes de que todas las comunicaciones e información son propiedad del DEPP. e) Al crear un sitio web, un blog o cualquier recurso en línea para el aprendizaje de los alumnos, los maestros y el personal deben ponerse en contacto con la administración para obtener su aprobación. f) Cumplimiento de todas las leyes federales, estatales y locales, incluidas, entre otras, la Ley de Protección de la Privacidad Infantil en Línea (COPPA), la Ley de Protección de Información Infantil (CIPA) y la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA). <p>2. <u>Uso inaceptable de Internet</u> Las siguientes regulaciones para el uso inaceptable de los dispositivos de computación que utilizan redes de voz, video y datos, incluido Internet, se aplicarán a todo el personal del DEPP, y los alumnos. Los usuarios no podrán:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Promover o participar en cualquier actividad que se considere delictiva en virtud de las leyes federales, estatales o locales, incluidas, entre otras, las leyes sobre derechos de autor, tarjetas de crédito y falsificación electrónica, o cualquier cosa que no esté

	<p>dentro del ámbito del uso educativo.</p> <ul style="list-style-type: none"> b) Intentar maliciosamente dañar o destruir el hardware o los datos de otro usuario, ya sea en la escuela o en cualquier sitio conectado a Internet. Esto incluye, entre otras cosas, la creación y propagación de virus informáticos. c) Intentar utilizar o descubrir la contraseña o la cuenta de otra persona. Además, los usuarios no permitirán que otras personas (que no sean miembros autorizados del personal) utilicen su nombre, contraseña de acceso o archivos por ningún motivo. Las contraseñas de los usuarios no garantizan la confidencialidad. d) Hacerse pasar por otro usuario o intentar entrar sin autorización en una red. e) Difundir a sabiendas virus y/o intentar destruir archivos compartidos, o archivos que no les pertenecen. f) Utilizar la red o Internet de forma que se interrumpa el acceso de otros (como la descarga de archivos de gran tamaño o el envío masivo de mensajes de correo electrónico). g) Eliminar, borrar, renombrar o inutilizar archivos informáticos, programas o medios de almacenamiento de otra persona, incluidos documentos compartidos por el departamento. El uso personal de computadoras para actividades no relacionadas con el trabajo, como los juegos, no es aceptable durante la jornada laboral. h) Revelar, utilizar y/o difundir información personal de otra persona, o cualquier información (es decir, números de seguridad social, fotos, nombre completo, dirección o número de teléfono de la casa) en relación con los alumnos y el personal sin el permiso de la persona/padre/madre/tutor o cuando sea requerido por la ley. i) Instalar puntos de acceso inalámbricos y/o routers inalámbricos sin la autorización de la oficina de Tecnología. La oficina de Tecnología configura, asegura y gestiona los dispositivos de la red. j) Enviar o recibir cualquier dato que sea soez u obsceno o que promueva actos ilegales, violencia o discriminación hacia personas u organizaciones, o que no esté dentro del ámbito del uso educativo. k) Participar en intimidación, acoso, lenguaje discriminatorio, representaciones o amenazas de violencia y cualquier acción prohibida en el código de conducta estudiantil, la política del Distrito o la ley local, estatal o federal. l) Participar en actividades con fines de lucro privado, publicidad privada o promoción de un negocio. m) Utilizar los servicios e instalaciones informáticas del DEPP con fines políticos. <p>3. <u>Uso de las redes sociales</u> Todos los empleados deben cumplir con la Política y regulación de redes sociales para empleados.</p>
--	---

4. Ley de Protección de Información Infantil (CIPA)

El DEPP cumple con CIPA, que requiere que las escuelas y bibliotecas que reciben fondos federales específicos certifiquen a la agencia de financiamiento que cuentan con una política de seguridad en Internet. Esta política requiere bloquear el acceso a material obsceno, pornografía infantil o, en el caso de los alumnos, material dañino para menores, como se define en CIPA. CIPA también requiere medidas de protección tecnológica que prohíban la piratería, la divulgación de información personal sobre niños y actividades ilegales que involucran a niños en línea. También prevé la seguridad de los menores mientras usan el correo electrónico y otras formas de comunicación electrónica. También exige que las escuelas eduquen a los menores sobre el comportamiento en línea apropiado, incluida la interacción con otras personas en los sitios web de redes sociales y en las salas de chat, y también incluyan la concientización y la respuesta al acoso cibernético.

- a) Filtrado de Internet. Internet se filtrará de acuerdo con CIPA para limitar a los usuarios a sitios apropiados desde el punto de vista educativo, según lo recomendado por el Comité de Tecnología. Al mismo tiempo, el DEPP es consciente de que el material en Internet no está censurado y que el Distrito no puede garantizar que la información que se encuentra en Internet sea confiable o inofensiva.

El Comité de Tecnología revisará y recomendará el filtrado de contenido y las categorías de contenido. El Comité de Tecnología elaborará un documento con la lista de categorías filtradas que hayan sido elegidas, junto con una breve explicación del fundamento educativo o legal de la decisión de filtrar cada categoría. El Comité de Tecnología revisará anualmente las solicitudes hechas a las categorías no filtradas y hará recomendaciones a la Oficina de Tecnología para cualquier ajuste. Cualquier revisión, si es necesario, a las categorías actuales y/o el contenido que se filtra, se enviará a las personas a cargo del DEPP.

- b) Solicitudes para desbloquear sitios web. Los sitios web pueden desbloquearse en determinadas circunstancias de acuerdo con los siguientes criterios:
- Fines educativos: hay material educativo bloqueado por el sistema de filtrado. Cuando el acceso a un sitio específico consistente con el propósito de la educación está bloqueado, el sitio se desbloqueará.
 - Fines relacionados con el personal: un miembro del personal necesita desbloquear un sitio web relacionado con su trabajo (como compras, aplicación de la ley e investigación de buena fe).
- c) Cualquier persona que solicite el desbloqueo de un sitio debe enviar una solicitud formal por escrito a la mesa de ayuda tecnológica del DEPP. Las solicitudes deben incluir lo siguiente:

	<ul style="list-style-type: none"> ○ Fecha de la solicitud ○ Dirección del sitio web a desbloquear ○ Explicación del propósito de desbloquear el sitio (consulte los criterios anteriores) ○ Nombre y cargo del solicitante <p>d) Al responder a una solicitud de desbloqueo de un sitio web, el revisor/servicio de asistencia proporcionará razones específicas si se deniega una solicitud. La denegación se puede apelar ante otro administrador.</p> <p>e) El DEPP mantendrá un registro de cualquier solicitud para permitir el acceso a un sitio web que está bloqueado por las medidas de filtrado de Internet y las respuestas proporcionadas, y presentará un informe anual a la Junta Escolar sobre la cantidad de solicitudes otorgadas y denegadas para desbloquear un sitio web.</p> <p>f) La Oficina de Tecnología revisará anualmente las solicitudes realizadas en el año anterior para determinar si se deben revisar las categorías y estándares de filtrado.</p> <p>g) <u>Responsabilidades del personal de la escuela mientras trabaja con los alumnos.</u> Además del filtro, el personal ejercerá buen juicio y responsabilidad al asignar tareas a los alumnos que utilicen Internet como recurso. Los alumnos deben tener información específica, objetivos y estrategias de búsqueda formuladas antes de acceder a Internet. El miembro del personal que inicia la tarea debe supervisar diligentemente a los alumnos que usan Internet para evitar el uso inaceptable o inapropiado de este recurso. Esta supervisión debe entenderse como un seguimiento continuo de los alumnos en laboratorios de computación, aulas o centros de medios. El personal debe guiar a los alumnos en la selección y evaluación de materiales educativos y ayudar a los alumnos a desarrollar prácticas seguras para el aprendizaje en línea, particularmente cuando la experiencia educativa involucra correo electrónico y otras formas de comunicación electrónica directa. El personal será responsable de:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Revisar y evaluar los recursos en línea para garantizar que sean apropiados y aplicables a las necesidades curriculares de la tarea y el nivel de desarrollo de los alumnos. ii. Supervisar el uso de las computadoras por parte de los alumnos. iii. Proporcionar instrucción a los alumnos (adecuada a la capacidad/nivel de desarrollo del alumno) sobre los siguientes temas: iv. Guiar a los alumnos en el uso eficiente de los recursos en línea apropiados.
--	--

	<ul style="list-style-type: none"> v. Notificar a los alumnos que el uso de las computadoras, la red del DEPP y el internet es un privilegio y no un derecho. vi. Proporcionar información para aumentar la conciencia de los alumnos sobre los problemas de seguridad cibernética. vii. Proporcionar información relacionada con el plagio y el uso de fuentes y/o información en línea. viii. Seguir la Política de Uso Aceptable de Internet establecida por el DEPP. ix. Garantizar que todo uso de la tecnología sea apropiado para la instrucción y apoye los resultados del DEPP. <p>5. Correo electrónico</p> <p>Las siguientes prácticas se aplican al uso del correo electrónico del DEPP:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El correo electrónico es una herramienta de comunicación y no debe utilizarse como almacén de archivos. b) Las comunicaciones por correo electrónico enviadas o recibidas en las computadoras del DEPP pueden estar sujetas a divulgación pública y pueden estar sujetas a su uso en procedimientos legales. c) Los usuarios aceptan no permitir que otros usen su cuenta del DEPP. d) Se requiere que los usuarios mantengan buzones de correo individuales y se espera que eliminen los mensajes que ya no necesitan de manera regular; esto incluye mensajes en el filtro de spam del DEPP. e) Los usuarios de correo electrónico tienen prohibido iniciar o propagar cartas en cadena electrónicas. f) Se prohíben los envíos masivos inapropiados. Esto incluye envíos múltiples a grupos de distribución o individuos dentro de la libreta de direcciones de correo electrónico del DEPP. Esto también incluye la solicitud masiva para actividades personales o con fines de lucro. g) El archivo de correos electrónicos se mantiene para cumplir con las directrices federales en todos los correos electrónicos entrantes y salientes en la cuenta de cada usuario.
--	---

<p>Capacitación, supervisión y comunicación</p>	<p>El personal y los alumnos recibirán instrucciones sobre el uso apropiado de Internet. Los padres o tutores deberán firmar un formulario de permiso para permitir que sus alumnos accedan a Internet. El personal y los alumnos firmarán un formulario reconociendo que han leído y entendido la Política de Uso Aceptable de Internet (IAUP) que incluye el envío de formularios en línea del DEPP, que cumplirán con la política y comprenden las consecuencias por violar la política.</p>
--	---

<p>Cumplimiento de leyes, requisitos de confidencialidad</p>	<p>Las reglas y políticas generales de la escuela se aplican a todo el uso de las computadoras del Distrito, la actividad de Internet y la comunicación.</p> <p>Si se descubre que un usuario está violando cualquiera de las disposiciones detalladas en la política mencionada anteriormente, todos los derechos y privilegios de la red e Internet serán suspendidos hasta que se lleve a cabo una investigación.</p> <p>Una vez completada la investigación, el supervisor tomará la decisión de revocar o restablecer los privilegios del usuario de la computadora. Estas infracciones también pueden dar lugar a otras medidas disciplinarias o acciones legales.</p> <p>Todo el personal y los alumnos del DEPP asumen la responsabilidad total de sus propias acciones con respecto al uso o manejo de la tecnología y el uso de Internet, la red y el correo electrónico.</p> <p>El DEPP no ofrece garantías de ningún tipo, ya sean expresas o implícitas, por el servicio que brinda. El DEPP no será responsable de los daños que sufra el usuario, incluidos, entre otros, la pérdida de datos, demoras, falta de entrega o interrupciones del servicio causadas por su negligencia o errores u omisiones de los usuarios.</p> <p>Los usuarios individuales son los únicos responsables de todos los cargos y tarifas en los que puedan incurrir al usar la red, incluidas las compras externas de teléfono, impresión y mercancías realizadas a través de la red. El DEPP no es parte de tales transacciones y no será responsable de ningún costo o daño, ya sea directo o indirecto, que surja de las transacciones de la red por parte del usuario.</p> <p>La red informática del DEPP pertenece únicamente al DEPP, y cualquier archivo, registro, correo electrónico u otra comunicación puede ser examinado, editado o eliminado por el DEPP en cualquier momento, de acuerdo con la política o los reglamentos del DEPP. En general, el correo electrónico en cuentas personales no se inspeccionará sin el consentimiento del remitente o del destinatario, excepto cuando sea necesario para investigar una queja.</p> <p>El Superintendente garantizará que todos los empleados del DEPP y todos los contratistas del DEPP cumplan plenamente con todas las regulaciones, normas y leyes aplicables, y con todas las políticas de la Junta. En caso de que cualquier parte de cualquier política no sea legal, el Superintendente informará tal evento a la Junta tan pronto como sea posible y solicitará que la Junta modifique la política.</p>
---	---

Referencia legal	E-rate schools, minors 47 USC § 254(h)(5)(B)(i) E-rate schools, adults 47 USC § 254(h)(5)(C)(i) Libraries, minors 47 USC § 254(h)(6)(B)(i) Libraries, adults 47 USC § 254(h)(6)(C)(i) Schools under Education Act Sec. 3601(a)(1)(A)(i) Libraries under Museum and Libraries Act 20 U.S.C. 9134(f)(1)(A)(i) Rhode Island General Law § 16-21.6-1. Filtrado de Internet.
Historia	Aprobado por la Junta: 26 de agosto de 2002, Resolución 8-31-02 Enmendado: 10 de septiembre de 2012; 9 de octubre de 2019